LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida : 09 Capítulo : 08 Programa: 01

Moneda Nacional Miles de \$
304.338.918
45.541.035
45.541.035
45.385.335
155.700
3.955
7.295
2.791.876
36.505
2.755.371
255.982.757
255.982.757
12.000
304.338.918
5.624.338
1.401.913
291.676.435
104.399.455
58.968
35.984.066
161.918
4.439.718
7.374.622
51.318.720
4.687.030
374.413
187.276.980
124.006.720
20.271.928
5.653.286
4.903.824
_

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida : 09 Capítulo : 08 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	170	Programa de Investigación Asociativa	12	29.260.376
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	13	585.846
	325	Programa en Mineria Virtuosa, Inclusiva y Sostenida		2.595.000
25		INTEGROS AL FISCO		5
	01	Impuestos		5
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		199.296
	04	Mobiliario y Otros		10.380
	05	Máquinas y Equipos		10.380
	06	Equipos Informáticos		74.736
	07	Programas Informáticos		103.800
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.424.931
	03	A Otras Entidades Públicas		5.424.931
	002	FONDEQUIP	14	5.424.931
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos	4
	7
02 Incluye :	
a) Dotación máxima de personal	203
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de \$	16.028
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional en Miles de \$	15.890
- En el Exterior en Miles de \$	29.820
d) Convenios con personas naturales	
- N° de Personas	163
- Miles de \$	1.048.904
Adicionalmente incluye \$474.885 miles para gastos de evaluadores	1.040.904
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero	
de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	6
- N° de personas	41.510
- Miles de \$	41.510
f) Dieta Consejo de CONICYT	
Con cargo a estos recursos se financiará la dieta que percibirán los	
miembros del Consejo, la que no podrá exceder a 8 UF mensuales por	

cada sesión a que asistan, con un tope de 16 UF.

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida : 09 Capítulo : 08 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la ley N° 18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, DE 1975 Y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Incluye:

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N $^{\circ}$ 18.575 - Miles de $^{\circ}$

Secretaría de Gobierno.

- b) \$64.856 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio
- c) La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.
- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M. por evaluación, se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 12 de la ley N°18.834.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 12 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

05 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N°1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N°22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN.

En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de

Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y

53.314

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

: 09 Partida Capítulo : 08 Programa: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Tecnológica (CONICYT).

De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.

De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas. Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.

Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2016, éstas se regirán en todo por lo $\,$ que $\,$ se establezca en el Decreto $\,$ N $^{\circ}$ 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.

Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$20.760 miles.

Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.

06 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto $N^{\circ}664$ del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.

Incluye:

Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$ 622.800

Adicionalmente incluye \$ 103.800 miles para gastos en evaluadores. Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos hasta por \$ 422.726 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 213.828 miles.

07 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.

08 Incluye:

a) \$27.223.842 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera hasta 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado 40

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida : 09 Capítulo : 08 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.

- b) Hasta \$11.689.395 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L.(Ed.)N°4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
- c) \$1.068.619 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.

Los proyectos nuevos serán aprobados mediante resolución de CONICYT con cargo a este fondo en el año 2016 y no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 122.360.564 miles durante el período de su ejecución.

Mediante resolución de CONICYT, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará, antes de tramitar las bases de los concursos de proyectos FONDECYT, los montos máximos de dichos proyectos, la duración máxima de los mismos, así como la cantidad de proyectos nuevos que podrán aprobarse durante el año y el monto de recursos que podrá comprometerse para los años siguientes.

Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.

09 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N°18, de 2009, y sus modificaciones. En el año 2016 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 18.159.306 miles durante el período de su ejecución. Los recursos incluídos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.

Incluye:

Convenios con personas naturales

- N° de Personas

14

- Miles de \$

254.043

Adicionalmente incluye \$ 363.300 miles para gastos en evaluadores.

10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma establecida en el decreto $N^{\circ}231$, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.

Incluye:

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA (01)

Partida : 09 Capítulo : 08 Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Convenios con personas naturales

- N° de Personas

12

212.200

- Miles de \$

Adicionalmente incluye \$ 10.380 miles para gastos en evaluadores. En la asignación de los recursos el Programa Explora deberá tener presente el incentivo a la vocación científica y tecnológica de niños y jóvenes de establecimientos educacionales públicos.

11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, en la forma que se establece en el Decreto de Educación ${\tt N}^{\circ}109$ de 2010 y sus modificaciones.

Incluye:

Convenios con personas naturales

- N° de Personas

6

- Miles de \$ 57.090

Adicionalmente incluye \$ 15.570 miles para gastos en evaluadores.

- 12 Incluye: \$25.320.238 miles provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para ser transferidos a Centros de Investigación Avanzada en Educación y Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia. Asimismo, incluye \$ 641.484 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 13 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 14 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas e instituciones de investigación.

 La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el decreto N°171, del Ministerio

de Educación del año 2012 y sus modificaciones.